



BERGARAKO UDALA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA

Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

1764/12/22 - 1764/12/24

Bergara. Pleito de hidalguía de Joaquín José de Berroeta y Olaso, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Azcargorta Arana, Pedro de

Nivel: 07 - Pieza

Fondo municipal / Sección: Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares / Subsección: Relaciones con las Autoridades judiciales / Serie: Pleitos civiles

Signatura(s):

01 C/256-13,

Clasificación: 01.01 - E-07-I

Volúmen: 18h.

Acceso:

Libre

Características Materiales:

Buen estado 18h.

Nota:

OLIM N°117

INDICE ONOMASTICO:

Azcargorta Arana, Pedro de (escribano)

Berroeta Olaso, Joaquín José de (1749-)

Juan Manuel de Berroeta y Dña
 vive vecino desta Villa de Bergara como padre
 y legitimo y comunnicador de D. Juan Joseph
 Berroeta y Olaso Donuado Capellan y vecino asy
 ven della: ante omni comonau haca lugar ended
 fol 100 rto, que el dho D. Juan Joseph es mi hijo legitimo
 y de D. Maria Rosa de Olaso y Lumalabe mi legitima
 muger difunta natural y vecina, que fue desta rep
 uba Villa, y por mi linea es Nieto igualmente de
 D. Domingo Urdor de Berroeta y D. Manuela
 y asy de su muger mi padre legitimo y adifunto
 vecino que fueron de la Villa de Trarabal desta
 Provincia de Guipuzcoa y al mismo modo es el dho D.
 Juan Joseph por su linea Materna Nieto legitimo
 de D. Manuel Olor de Olaso Urdor Trarabal, y
 de D. Thomas Ansonia de Lumalabe y Karasola
 tambien difuntos vecinos que fueron desta expresada
 Villa, y por ambas lineas Paterna y Materna
 es el dho D. Juan Joseph Descendiente y Origena
 no de las familias de la patronera, y mas antiguas no
 blres de vango desta mencionada Villa, y de esta
 Provincia de Guipuzcoa, y sus descendientes

Patronos y Maternos han obrado siempre por
esta razon los empleos honores y oficios de
Republica que no se confieren sino a personas
de calificada y distinguida Nobleza como son
los de Alcalde y Jueces ordinarios, Sindico Pro-
curador, Regidores y otros que son atributos de los
Caballeros de los dos órdenes de Santiago de
primer orden y de las Cruzes como lo han sido los
Ascendientes de ambas lineas de don D. Juan
Joseph y Chauriano vuestros antepasados de toda
limpieza y sangre infecta de Indios Moros
Penitenciados por el Santo Oficio de la Inqui-
sicion, y de toda otra vicia reprobada por nuestros
Sanctos Magestades Espana Romana hanidos y re-
putados por tales publicos y notoriamente sin
cota alguna contraria de guerra, de paz, de guerra,
de guerra, de paz, de guerra, y tanto
tiempo que no hay memoria de hombres
encontrarios, y por haver estado y estar todos en
esta antiquissima inmemorial posesion guerra
y pacíficamente y sin la menor contradiccion
ni reclamacion en tiempo ni en manera alguna
velas han conferido tambien por esta m. n. y m.
l. Provincia de Guipuzcoa los empleos de Mayor

honor y Encomiacion de ella, y querolo sean alo-
Cavalleros de la primera y mas distinguida nobleza
y Caraxer como son los de Diputado General de
esta Provincia, Diputado General adjunto de ella,
y otros, hauendo tambien merecido en las ocasiones
en que han concurrido otras Juntas Generales como
Caballeros de los vocales de esta Villa las comi-
siones encargos y confianzas que solamente se han pro-
curado otros de la mas distinguida y señalada en no-
bleza y Encomiacion comun en los negocios y asun-
tos de la mayor gravedad importancia y honor de
esta misma Provincia. Respecto de que tengo resuelto
el dar a dho D. Thaquen Joseph mi hijo la en-
comiacion correspondiente a su Sangre y nacimiento, y lo-
grado para ello el que sea admitido por Caballero
de la misma en el Real y noble Seminario de Nobles,
que es el de la Real y noble Universidad de la Concepcion en la
ciudad de la Capata de la Compania de
Jesus en la Ciudad de Calatayud, y me conviene tra-
cer constas en forma judicial de lo que es el
que llebo relacionado = Suplico a V. M. se sirva man-
dar que se cite al Caballero para que reciba la Informacion
de tenidos que incontinenti ofrezco al tenor desta

Peticion, y que Conlamirna & Certifique y com-
pule por el Escribano Actuario Celos Libros
Lanzaguales, y Celos & Ceccioner y acuerdo
Cemadha Olla, y Celos Registros & Tercer
Cena Refenda Provincia existene enm Archivo
• todo lo que por mi o por D. Ignacio Mariano

• Remota y Otano m. his. promo genito fuer
Cenado, despachando para el efecto encausne-
vario el exento y duplicatoria Correspondiente,
y que executado con Venede. Cedo ello una
Copia se ha ciene y legalizada interponiendo vno
a ella y denar diligencias Inautoridad y Judicial
• decreto en quanto Vane y haia lugar enaio, puer
am procede & n. que pido furo lo necesario, y
para ello

Otro a Vno pto y plico que precedia lamirna
citacion deho Caballero Venado Por General
el previene Escribano Certifique el Panamero
que el referido D. Juague Joseph m. his.
tiene con San Ignacio de Loyola Fundador
de la Compania de Jesus, y resulta Cvn. Libro
existene enm Archivo escuipio por D. Juan
de Mendoza Cronista y Rex de Arma
Cvn. Atag. Enaron de la Genealogia de la Casa

Solana y de Erenaga Clarificada villas de
zabal con lances de puestas de sus Dueños, que
tambien pudiese de muestra que lapido vt supra
em. II

En disposicion de D. Thos. Manuel de
Berxeta m. de. no
Ignacio Maria
Barrera y Olari

Fuero / Por presentada esta peticion, y en vista de su narrati-
va rematada, que esta parte de su thenor la Infor-
macion de testigos que ofrece, doncuya. del thenor de
de Simaco P. m. general de esta villa, mediante a que
apropietario que es D. Miguel Joseph de Olano y Tuma-
labe es. thio. Camal de D. N. i. q. d. de Bettoetta, y q.
con la m. ma. Citacion se compare y certifique, p.
el presente. E. escutano lo que se refiere en esta
peticion y su otorgo, citiendole de oficio original
de la sortida y duplicatorio en forma. E. exe-
cutado en la villa de todo su m. para
en vista propia lo que corresponde en Justia.
Lo proveo mando y firmo en el tenor D. N. i. q. d. 23.
El N. y o. m. g. Alcaide y J. m. ordinario de

Boagun Terraciado
Moya y Ortega

Amem

Terro de Araxopont
Atena.

En la villa de Vera, los once de mayo, me
 juré e prendí el fecho de Urbano de S. M.
 y del numero de ella, de pedimento e parte
 de en forma en persona a D. Joseph de
 Lebruna Teniente de Sindico principal
 de esta Real Audiencia, y su Consejo y veintio
 Caballeros Nobles de esta Real Audiencia
 y de la comberia al dia de ella, se halló
 presente en la sala principal de la Casa
 Concejal de esta villa, a las dos
 horas de la tarde de este día presente dia
 e abben presente a Juan y conoca los apog
 que por parte de D. Juan Manuel de Berroca

contenido en el pedimento precedente fuese
presentados, para la informacion que a su
alhenor viene ofrecido; y en fee de ella, y de que se
dispuso citados al referido Senor alhenor de Sindi-
ca firme Yo el dicho Escribano =

Yo de Aragona
Araña

Informar

En la sala principal de la Casa Concejil de esta
dha villa de Texcaxa, inmediatamente, que el
Relor de la Gloriosa Parroquia de S. Pedro de ella
dho lugar horas de la tarde de oy dia veinte y dos
de Diciembre de mil setecientos Sesenta y quatro;
la parte el nomnado D. Maquin Manuel de Benoe-
ta, para la informacion que viene ofrecida y
esta mandado recibir, alhenor el pedimento
que a principio presento por uestigo ante
el referido Senor Alcalde, a D. Ignacio Nariex
de Laveach, Senor Abogado de la D. Hamitta
de Valladolid, y vicario foraneo de esta expresada
villa y suplico, el qual hauendo por ante mi
el escrivano actuario prestado juramento en

debida forma de derecho puesta sumano día
en su pecho y corona, y entexados e perfecta-
mente de la natxarida del cutado pedimento.

Dijo que conoze a d^{ta} n^{ra} y comunicacion
a d^{ta} Juag. Manuel de Berroetta, y sabe de ciencia
y ciencia, como cosa pública y notoria en esta d^{ta}
villa, que d^{ta} Juag. Joseph de Berroetta Capp^{ta}
Formado y natural de ella, es hijo legítimo y
legítimo matrimonio del mismo d^{ta} Juag. Manuel
presentante, y de d^{ta} Maria Rosa de
Olave y Zumalabe, su mujer difunta, natural
y vecina que fue de esta mencionada villa,
y que dicho d^{ta} Juag. Joseph es por línea pater-
na nieto así bien legítimo de d^{ta} Domingo
Diego de Berroetta, y d^{ta} Manuela de
Oraxibide su mujer y difunta vecina que
fueron de la villa de Iriarabal, y por la
materna nieto así bien legítimo de d^{ta}
Manuel Peter de Olave Ulibarri Iriarabal,
y de d^{ta} Thomas Antonia de Zumalabe y
Parasola y difunta, vecina que fueron de
esta misma villa, a quienes el testigo oyo
y comuñó bastante en vida suya, por el
conocimiento y correspondencia que tubo

8
con el conde Casar. Fue igualmente Sabe, que el nominado
Don Juan Joseph de Benavente es por ambas lineas
Paterna y Materna de la familia mas distinguida
y calificada nobles de España, entre las de esta
Isla de Cuba, y de la de Guip. y de Cerdeña y originario
de los primeros pobladores de ella, y es evidente, que los
ascendientes suyos Paternos y Maternos han obte-
nido Esp. y obtuvieron por esta razón los empleos
de oficio honorífico de Republica, que solo se confieren
a personas de distinguida Nobles, como son los
de Alcalde y Jueces ordinarios, Por Sindico general
de la ciudad, y otros, habiendo ya en concurso en los ascen-
dientes de ambas lineas del referido Don Juan Joseph
la igualdad notoria de sus tianos viejos limpios
de toda mala raza, y sangre infecta de Judios,
moros, y mixta, por el Santo Oficio de la Inq. y
de toda otra secta reprobada por una Santa
Iglesia Católica romana, encida por una
quiescente y pacífica establenon y estan los Padres,
Abuelos Paternos y Maternos, y demas antepa-
sados del dho. Don Juan Joseph, de inmemorial
tiempo de España, sin la menor Contradic-
ción alguna en contrario. Que por ser así

Exento y publico todo lo referido, lo es tambien
y le consta a vuestro cargo, que en esta corporacion de villa
han obtenido Siempre los ascendientes de
linea Masculina del mencionada D. Juan
Joseph, y los de la linea Femenina en esta villa
de Alcarabal, y demas Republicas en donde
han tenido su Residencia los primeros empleos
y oficio mas honrosos, y actualmente obtiene
D. Donato Maria de Ceirasa y Olaso hijo
legitimo y unico hijo del dho D. Juan Manuel
de Ceirasa preterito, y hermano de pec-
tore del referido D. Juan Joseph, el de Re-
sidencia preeminente de esta corporacion de villa,
despues de haverlo exercido, el de Alcalde, y
Sindico Pro. y eneral de ella, y por la mis-
ma Consideracion se han confiado a cada uno y a ca-
duno de los ascendientes del mencionado
D. Juan Joseph los empleos de la mension
Hecha de esta Real Pro. de Guip. que
solo se confieren a los Cavalleros de primer
Caracter y mas distinguida nobleza de ella
como son los de Diputados general y su
gobierno, y otros haviendo tam. merced

los encargos y confianzas del mayor honor desta
misma Provincia en la qual se han
concurrido anualmente como vocales
y priores Jurados desta Villa, de la citada
de Tudarabal, y de otras republicas: Deman-
nara que seria arumpo muy prolixo y dilatado,
el especificar la multitud de actos positivos
de la mas distinguida nobleza, obtenidos por los
ascendientes. Ambas lineas del mencionado
D. Fraguin Joseph, y por lo mismo se remite a los
Libros de acuerdos y elecciones desta Villa
y a los Decretos de Jurados general de esta
Provincia, por los que se hallaran mas difusos y
extensamente. En que quando deba ser y de puerro
esta verdad, y lo que se va y puede verificar para
el Juramento que le ha hecho en el que y en esta
su deposición sea firme, ratifico y lo firmo junto
con su mero claro señor Alcalde, declarando
ser de edad de Cinquenta y dos años, y que no le
comprenden las demas preguntas de este Interrogatorio
de lo que ha sido hecho y dijo hallarme en su juicio
entodo, por rason de su facultad de
Abogado, y en fidei comisso lo qual firme

tambien el dho Escriuano actuado =

Joaquin de la Cruz
Altoya y Ortega

Ante mi

Pedro de Ascarpou
Aiana

T^o 2^o

Luego en siguiente laparue el mencionado

Magnán Manuel de Berroeta, presentò
ambien por testigo para la misma Inform.

ante el dho Sr. Alcalde, á d. Juan Juan.

de la Cruz y Santa Cruz vecino de esta capital.

Villa, de qual sumo por ante mi el dho

Escriuano actuado Reúno juram por

Dios mi Señor, sobre la Señal de la Cruz

de la Santa real en la forma dispuesta por

dho para que vago de su Cargo diga y deponga

la verdad al dho el pedimento q

la por principio, y hauiendose enterado de

su Narraçion Dijo, que demuchos años

desta parte conoze de esta villa y comunicay.
a D. Diego Manuel de Berroeta presentante
y sabe como con ciencia publica y notoria en
esta en presencia de ella, que D. Diego Joseph
Berroeta y D. Luis Formigado Capellan y mat. de
ella, este letrado y de la villa matrimonio
y el presb. D. Diego Manuel y de la villa Rosa de
D. Luis y Tinalabe su mujer y adijuntos y mat.
que fue de esta villa y de la villa an bien uno
por linea Paterna D. Don Pedro de Berroeta
y D. Manuela de Oxandide, y Estenaga,
su mujer y adijuntos vecinos que fueron de la
Villa de Tinarabal de esta villa de Guip.
y por la Materna con igual intimidad de
D. Miguel deley y de la villa Tinarabal
y de D. Thomas Antonia de Tinalabe y
Lazola y adijuntos vecinos que fueron de
esta mencionada villa, agüen el testigo
trazo escrita suya con mucha intimidad,
y de presente dada al dho D. Diego
Manuel. Que en de vista como de ciencia
ciencia y de publico y notorio Sabe que el
D. Diego Manuel Joseph es por ambas lineas
Paterna y Materna, de la familia

manifiesta y de distinguida y calificada
nobleza de Sangre entrelas de esta Rep.^a
villa y ciudad Por de sup.^a y descendiente
y originario de los primeros pobladores de
ella, por una parte todos los ascendientes
de ambas lineas de dho D. Diego Joseph
en todo tiempo han sido participantes
delo oficio de Alcalde y Jue. Ordinario,
Síndico principal, Regidor, y otros
que se señalan por tan honoríficos
que en esta expresada villa y degran
República de esta ciudad Por de sup.^a se con-
firman solamente a personas de dis-
tinguida, notoria, y probada nobleza,
pues que aun al presente subsiste D.
Ignacio Maria de Berroeta y Olano hijo
de dho D. Diego Joseph, el difunto
D. Joaquín Manuel de Berroeta, y
hermano varón del dho D. Diego Joseph,
en el de Regidor Preeminente de esta enun-
ciada villa después de haver obtenido
los de Alcalde y Jue. Ordinario, Síndico
Por general y otros. Que ha de mas
le consta a este tipo sin cosa alguna

encontrado que, así en el nominado D.^o
Juan Joseph, como en dichos du. señores,
y Abuelos Paternos Maternos, y demás
ascendientes de ambas líneas ha concurrido y
concurre la nobleza qualida. E Ben Chri-
stiano viejo. Muyto deudora rara, y
Sancta infanta. E. Fina mayor. Benitem
por el Santo Oficio de la Inquisición. y Doña
Secta. Gobernada por la Santa Madre D.^a
Catalina de Aranda, y sueta de esta nobleza
por, pues que todos ellos han estado y están
en guerra, paupia porción de lo referido
sin la menor Consideración, sin cosa algu.
encontrario de veinte, treinta, quarenta,
Cinquenta, ochenta, cienos, y tanto años
que no ha memoria de hombres en contrario.
Que también sabe de esta y cierta ciencia, que
los ascendientes de ambas líneas del referido
Don Juan Joseph, sin otra, ni otra razón q
lade ser como aho es persona de la mas dis-
tinguida, y calificada nobleza han obtenido
Siempre los primeros empleos y oficio, y la
mayor Estimación y honra de esta ciudad
por como son los de Diputado General

Donde por ende de ella y otros denominados
considerados, como antea enaxon en-
cargos y confianzas en las ocasiones
en que como vocales y señores de la villa
de esta villa y de la Merced de Nra
señal, y de otras y publicas de esta men-
cionada Prov. han concurrido a su Jun-
ta general. Todo lo qual y lo mas
que han obrado los referidos de esta
M. Mag. Joseph, que por el presente
omne fue especifica y constara con la co-
rrespondencia clara de los libros y acu-
endo y dice. Esta es la villa, y de
los referidos de Junta general de esta
citada Provincia a lo que en lo necesario
se determino. Lo que se lo que llebado
y de puerto citada villa y lo que sabe y
puede Fortificarse con el juramento
que llebado hecho en que y en esta su de-
claracion sea firmo ratifico y firmo
despues de un rato el referido Senor
Alcalde declarando sea de edad de
Seenta y Seis años Cumplidos, y que
no le conyuhenden las demas que

Generales delalei Real, que le han sido hechas y en
seglido de ello fime to el dho. ss. actuario =

~~Joquin~~
~~Moya y Ortega~~

~~Alonso~~

~~Fernando Acaspos~~
~~Alonso~~

to 3º

uego en conuention de la parte del nominado
D. Diego Manuel de Benavente, presentò tam.
por testigo para lo mismo Informa.
ante el referido Sr. Alcalde a D. Maquin
Joseph de Mucila y Arista Veg. de fumen.
cionada villa, del qual sumaro por ante mi
el dho. Promuano actuario Reuino juram
Dios mo & soba una Senal de Cruz
deu vaxa real, en la forma siguiente por dho
que bas de fucaro dya, se ponga la dex.
ala herora del pedimento, que bñ por prin.
cipio, y hauiendose enterado de unazatibo

atto da Su Satisfac. Dijo: que espore de
trato y comunicacion a d^o Chuagun Man.
de Berzoetta, presentante, y sabedorista
y de publico y notorio que d^o Diag. Joseph
de Berzoetta Capellan Formado y nial
de esta ha. es hijo legitimo y de l^{ta}.
matrimonio del mismo d^o Juachin Man.
presentante, y de d^a Maria Rosa Solero
y Zumalaue su m^u ex disunta natural
y vecina q^{ue} fue de esta prenombrada villa
y que el d^o Chuagun Joseph es por
su linea Paterna nieto tam^{en} legitimo
de d^o Domingo Solero de Berzoetta, y de
D^a Manuela de Garbide su m^u ex ya
disunta vecina que fueron de la villa
de Xirabal de esta Prov. de Guip.
y por la Materna, con la misma legi-
timidad de d^o Miguel Belon Solero
de Xirabal, y de d^a Thomasa Ar.
de Zumalaue y Parola, y ad^o juntos
Ujino que fueron de esta ha villa
a quienes el d^o Chuagun Joseph
basta ante emida suya, por el conoci-
miento, y Correspondencia q^{ue} tubo

condurcara = fue arribien Sabado. Dist^{to} Tay
Zienta ciencia, que el ~~Rey~~ D^o Magnán
Joseph I Berroeta, por ambas líneas
Paterna y Materna, es de la familia ma
distinguida, y de calificada nobleza de San
ta Cruz de la de esta Herzella y ciudad de
Guip^u y descendiente y casinario de los
primeros pobladores de ella, pues que los
ascendentes suyo Paterno y Materno
han participado siempre, y participan por
esta razón los empleos, y oficios honoríficos
de Republica, que solo se confían a personas
de la mas acreditada, probada y distinguida
nobleza, como son los de Alcalde y Tes
orero, Sindico Por General, Procurador y
otro, haviendo tam^{en} concurrido en los
ascendentes de ambas líneas el mencionado
D^o Magn^o Joseph, como concurre en este la
qualda noticia de Christiano Rector
Impero de la mala raza y Sangre infec
ta de Puro Indio, sentenciado por el S.
Oficio de la Inq^u y de Cruz Seceta y ^{da} ~~gracia~~

Yo el ~~fuero~~ ~~oficio~~ ~~por~~ la Santa M.^e
Iglesia Católica romana y fueros de
esta ciudad Provincia, en cuyo seno
quieta y pacífica han estado y están los Pa-
dres Abuelos Paternos y Maternos y como
donde nacido el mencionado D. Juan Joseph
Berzoceta de memoria de tiempo a
tiempo sin la menor contradicción ni cosa
alguna en contrario, que igualmente es
fuerza y como tal le consta al dicho de ciencia
y ciencia que los asennentes de ambas líneas
del D. Juan Joseph, han obtenido su
en esta villa, en la Refundación de la Real
y de las Repúblicas endonde han vivido, y
tenido su residencia los empleos y oficios
de la primera estimación, así como actual-
mente tiene D. Donato María Berzoceta
y su hijo su hijo, y como tal le consta
mencionado D. Juan Manuel Berzoceta
y hermano de ungue al dicho D. Juan
Joseph, el de Noticia preeminente de esta
expresada villa, y ha ejercido de pocos
años de tiempo el de Alcalde y fue

ordinario, y sindico Pro general de ella, y por
razon de averido por los ascendientes el refo
Magistr Joseph, personas de la mayor probada, y
distinguida nobleza de la citada Provincia, de los
han sido, los empleos de la mayor Confirmacion
de ella, y de los han encargado a sus hijos del mayor
pero, y consideracion de la misma Prov. en las
ocasionen en que han concurrido a su Junta gñal,
como vocales y priores de la dicha villa,
de la ciudad de ~~Sevilla~~, y de otras republicas,
considerando en ellos las mercedes y circunstancias
y idoneidad suficiente, para su empleo
y cumplimiento. Lo por quanto se ha procedido
in infinitum para poder especificar los muchos
actos positivos, y empleos, y encargos de honor
obtenidos por los ascendientes de la ciudad
Magistr Joseph de Barroeta, se remite
para encargo necesario a los libros de acuerdos
y elecciones de la ciudad, y de los de la Junta
General de la ciudad. Por tanto que todo
se cumpla, y distinga. Que en
quanto dize y se ha de cumplir de su parte.

que heba hecho en que jenera disposicion
de su primer nuncio y primer jurado con
y p[re]sente m[er]ito el dho señor Alcalde declarando de
la edad de quarenta y dos años cumplidos
y que no le Comprometen las demas
generales de la lei Real que le han[n]do hechas
y en f[er]do el dho primer Testigo E[sc]r.
actuario, Testado por el f[er]do Oficio
nueva[men]te

Magistrado Don Francisco
Alaya y Ortega

Interim

3
Tern de el cargo
Mariano

4º Llegu[m]os m[er]ito a m[er]ito la parte del re-
f[er]ido Don Juan Manuel de Barcoeta
presente an[te] bien p[re]sente para la
m[er]ito Informa[m]os an[te] el m[er]ito

Señor Alcalde de ^N Don Antonio de Murua
Procurador ^N Capp. de esta Real Audiencia, el qual ha-
biendo por ante mí el dho Procurador actuario
prestado juramento en debida forma y dho
puesta al manodrá, en mi pecho y corona, y en
terradre atoda su viciis fac. Al anarraba
del pedimento, que bap por principio. Dijo, que
a muchos años de esta parte conore de esta parte
y comunicacion a d. ^N Joaquín Manuel de Berro
esta presentada, y sabe como en cierta pp.
y notoria en esta misma villa, que d. ^N Joa-
quín Joseph de Berroeta y olao ^N Capp. Torcu-
ador, y natural de esta Real Audiencia, si hixoles
y el clarísimo matrimonio del citado d. ^N Joa-
quín Manuel de Berroeta, y d. María Rosa de
Haro y Zamalave sumos y d. Santa U. y
natural que fue de esta Real Audiencia, y nieto
ambien de un no por la línea Paterna de
d. Don. Lorenzo de Berroeta, y de d. María
de Royabide y Menaga sumos y adifuntos
de esta Real Audiencia de la villa de ^N Sanabál
de esta Real Audiencia y sup. y por la materna

congrua legitimidad de D. Miguel Pelaez
Solari Villanar Charabaly de d. Honoria
Antonia de Humalabe y - Mariola Humal-
per y ad finem de jure de succion de esta
predicha villa, a quienes el dicho tipo de succion
en vida suya con bastante intimidad
ya presente tratan al dho D. Manuel
Manuel y Juan de - d. ita, como de
ciencia ciencia, y de publico y notorio sabe
que el dho D. Manuel y Joseph es proambor
lineas de su familia y Materna de la fami-
lia de su familia, y de su familia y
calificada nobleza de su familia en la de
esta y de su villa, y ciudad de su familia
de su familia y descendencia y originario de su
primera poblacion de ella, por su familia
en todos los ascendientes de ambas
lineas de su familia y de su familia, en su familia y
han sido y han sido de su familia y de su familia
Alcalde y de su familia, de su familia y
General, de su familia y de su familia y de su familia
y de su familia y de su familia y de su familia

[illegible]

finca alguna en contrario de veinte,
treinta, cuarenta, cincuenta,
y tantos años, que memoria de hombre
no hai en contrario. Queda mandado.
Que cada uno de dichos y ciertos señores
acendieros de ambas lineas de ferido
Don Juan Joseph de la Cruz, ni mas ni
quela deseri como yo es persona de la
ma de dignidad, y calpeada no llera han
Obisado de San Juan los jinetes en los
yofian de la mayor en Com. y honra
de esta ciudad. Por como son los de Di.
grado General y de la Cruz, y otros
de menor consideración, como bien va.
de cargo y compañía en la ocasión
en que como yo es, y de la Cruz
de la Cruz y de la Cruz de la Cruz.
y de la Cruz de la Cruz de la Cruz.
Por lo que concurrido a los señores
Fdo. Bogal, y demás que han obtenido
los acendieros de la Cruz de la Cruz
que por el día de la Cruz de la Cruz

...ificación y Comtaria con la Correspondencia
... el Libro de Aguas y Decretos
... en la villa y elos Regillos y Junta gen.

... esta ciudad por los sentos necesarios de
... mite, I que todo lo que lleba dho y de puer to

... a la verdad y lo que daue, y puer to testifica
... caso el piamento que lleba hecho en que y en

... esta repeticion de piamto ratifico y firmo
... de puer de un mudo dho Señor Alcalde, declaran

... do la verdad. Treinta y seis años pro es
... mas o menos, y que no le conprehender las de

... mas preguntas generales de la y esta mite fuide
... en su fender de ello. Fime. Dicho Dxi.

... no acausado, Leque el presente de
... fin de piamto general de esta en puer da villa

... no acausado acausado de puer de la hora

... de Ciudad =

... *Don Juan Domínguez*
... *Alonso de Ortega*

... *Alonso de Ortega*
... *Alonso de Ortega*

... *Alonso de Ortega*
... *Alonso de Ortega*

Nueva cañ / Indavilla & Bergara. Añodia Vein
te y dos de Dñs. de mil Setecientos y
quatro. Yo el dho. Escriuano de pedimento
de parte cñte. en forma enruperona a D
Joseph & Cheverria Theniente & Sindico
Progenial desta referida villa, para que
viviere conbenia al dñodella, se halle
presente alas ruebehoras. Ella mañana
del día lunes proximo quere Contarancine
y quatro de este dño presente me, en el Archivo
de las Casas Conçiles desta mencionada villa
al ver, sacar, conseru y conseruar la parti.
da que se parte del nominado D. Diego
Manuel de Berroeta, para ser señaladas
en los libros de Elecciones, y acuerdos
de esta villa y en los de virreyes & Jun.
tas generales celebradas por esta U. N.
y U. P. P. & P. de donde el dñd. Ar.
chibo al del mismo D. Diego Manuel
de Berroeta de ver sacar y dar certi.
ficacion de lo pedido en el oazo si en
pedimento. Yo el Escriuano Theniente
de Sindico Progenial sedio por citados
en esta nra forma, y en fee

15
Quodo ello prime Toledo Escibano:

Leño de Mariposa
Miana

Notariedad
Exposición
y compulsa

En la villa de Vergara, a veinte y quatro
de Diciembre del mil setecientos setenta y
quatro. Yo el dho. Escribano de pedim de parte
mostra y lei el dho. pedimento que
baptista principal, a D. Miguel Joseph de Ochoa
y Zumalacae Brigado por general desta ex mes.
Villa defecta de ya habia la puerta de la puerca
en que se hallan el dho. libro y existas,
y papeles concernientes a ella, y hauiendo en
efecto abierto la citada puerta el mdo
Don Brindia en cada un de los dho. libros
inmediatamente que pasada la hora citada,
paseo D. Maria Maria de Cerroca y lazo

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Manuel de Berroeta y hermo. Vicario
del referido D. Juan de Dios, y despues que
se fueron reunidos los libros de Elecciones

y otros diferentes enclavados achibos,
me señalo diferentes actas de Elecciones

de la Jurisdicción y regim. desta expresada
en forma autentica y fehaciente. Certifico
y doy fe, que de una de ellas que es la del

año de mil setecientos cinquenta y tres

resulta, que el mismo D. Ignacio Maria de

Berroeta fue electo y admitido por Alcalde

y fue ordinario. De la del de mil setecientos

Seenta y dos, por indico prior general, y de la

de este Consistorio por Presidencia prehe-

minente. Doy fe que de otras

actas que el dicho D. Ignacio Maria de

Berroeta me señalo tambien en forma

de forma autentica y fehaciente. Conto y parece

que D. Miguel Beler de la Cruz y Libani

Parabab Abuelo Mariano de la Cruz

D. Maguin Joseph de Berroeta fue electo

y admitido por Alcalde y fue ordinario

Enrrique Roigral, y Rexidor desta tra^{ta} Villa
de Sabera por Alcalde y por oidor en los años
de mil seiscientos diez y nueve, y mil seiscientos
Veinte y Ocho. Por Enrrique en el de mil seiscientos

Cinquenta y uno, y por Rexidor Permanente
en los de mil seiscientos veinte y tres, mil seiscientos
veinte y cuatro, treinta y uno, treinta y quatro, treinta y siete,
cuarenta y quatro, y ochos. Oidores: Doy fue

que delos de Villavieja de Turis y de la de Sabera
ciudad de Pro^a Correspondiente a los años de
mil seiscientos quarenta y quatro, mil seiscientos
Cinquenta y nueve, mil seiscientos noventa y quatro,
y mil seiscientos veinte y siete, y Capitulo
que en ellos se echaron de mil y noventa y siete.

Don Maria de Benavente, y Villavieja que D.
Juan Campa de Torralba Carralero y

fue del año de Mil y noventa y quatro. Abuelo Ma^o

de D. Pedro de Cienfuegos de May. Joseph fue

electo por uno de los Diputados de esta ciudad

Pro^a para Cortes de D. N. A. Rey D. Jo^{se}

berano de la Espana. Fue D. Miguel

Pelaez de Vitoria Ladrón de Fuentar

Cavallero q fue el conde de Santhago Terce
Abuelo materno del dho Duque Joseph
Juan bñ electo por uno de los Diputados
de esta misma P^a para catedra
de la S^a Fei que pararon della. Igue el
dho de Miguel Joseph Solano y Zumalabe
hermano uterino de la Ma^a de Solano
y Zumalabe y adijunta Madre de la que
fue del mencionado. Tráguin Joseph
que igualmente electo por uno de los quatro
Diputados de esta misma P^a para catedra
de la S^a Fei en la misma S^a Fei y Francisca. Como
todo ello consta y parece mas larga y di-
fusa en el libro de acuerdo q
y al de dha. Tantas me refiero para
en caso necesario, y en fe de ello y de que a la
hora Citada en el dho de pue no pareció
el dho de de Brindico por general, lo
fize y fize q de dia me y año =

Consta



de Verdad

Feito de Madrid
Añada

17
Luego en quenta en el Archivo de nombrado D.
Maguín Manuel de Berroeta, se me fue en viudo
ponerle un libro cubierto de pergamino, que
contiene la misma faja de letra de imprenta
y en la última la firma mano escrita y dello
D. Juan de Mendoza Rei de Navarra D.
Mag. y en la misma este Titulo = Arbol
Genealogico de la Casa de la Reja de Navarra
de la villa de Orreaga en la Prov. de Guip.
con la Subscripción de D. Juan de la Cruz D. Gra
cia de Abendaño de Navarra Señora suya escrita
D. Juan de Mendoza Chanciller y Rei de
Navarra D. de en Madrid, año de mil
seiscientos sesenta y ocho = Certifico y
doifce, que es este libro resultta con la deuida
claridad, y D. Gracia de Abendaño de Navarra
y Francisco de la Buena Paz Reina del nom.
D. Mag. Ph. de Berroeta fue Decanaria,
D. Juan Martínez de Onar de Navarra y
Loida, y este quinto Abuelo de S. Yonacio de
Loida fundador de la Compañia de Jesús.
Como parece el citado libro a lo necesario
me refiero, y lo firmo y fimo a los dias

Christen

Pedro de A. Carreira

China

Acto de
Aprobación

Enchavilla de

Vergara, los mismos

Ma mei y ano

Expedido: El uno D.

Fraxinus

Francis C

Моравы Омск

Alcarr y Frey, don marín de ella, Camendo

Urto la

Informar y certificaciones

precedentes con lo dello Concorrente.

Dijo que respecto a que los vestigos que

Hande Puerto Criollo Informaⁿ con
Superior 22

Quinto de la primera edición

donde se encuentra Villa y en dicho

Lezioni sempre senza interruzione da

Entera fey. ~~Creto~~ así en juicio Como

fuera del, deñá mandan y mendo

L'ele scia: assuazio provea ala

18

parte presentante los Traslados que se
necesitare y pidiere en manera que hagan fe,
alos quales y este fuero su original interpretado
nro. Inauthoridad y Judicial Decreto en
quanto puede y valga en dho. Y por este
fuerza asi lo proveo mando y firmo, y enfee
ello. Lo cello Donibano.

Juan Ignacio del
Altoya y Ortega

Atm
Pedro de Anagorria
Atanas